

PUNTA ARENAS, 27 MAY 2021

NUM. 1420 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. **Antecedente N°1218/2021**, recaído en Resolución Exenta N°4123 de 18 de mayo de 2021, que aprueba el Convenio del programa Capacitación y Formación en Atención Primaria de Salud, año 2021;
2. Convenio "Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para APS -2021, de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
3. Resolución Alcaldía, mediante correo electrónico, de 25 de mayo de 2021;
4. Correo electrónico, de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría Municipal;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2021;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONVENIO "APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA PARA APS -2021**, de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, los recursos destinados para el citado convenio, ascienden a \$128.797.- (ciento veintiocho mil setecientos noventa y siete pesos), se imputarán al Subtítulo 24 (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Signature]*  
**ORIENTA MAGNAVELOSO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**CLAUDIO RADONICH JIMENEZ**  
ALCALDE

CRJ/RVC/OMV/jfl.-

**DISTRIBUCION:**

- Servicio Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo.-





**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**  
**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS**  
**APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION FUNCIONARIA PARA APS-2021**

En Punta Arenas, a 18 de mayo de 2021 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 829, representado por su Director (S) Marcelo Torres Mendoza, del mismo domicilio para éstos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcaldesa (S) D. Eleria Blackwood Chamorro, en adelante la "Municipalidad", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:**

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa para el año 2021 ha sido aprobado por resolución exenta N° 1216 del Ministerio de Salud de noviembre del año 2016 modificado en la RE N° 47/2020 y RE N° 132/05.02.2021 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos, anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento a través de su Corporación Municipal de Salud.

**TERCERA:**

En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

**CUARTA:**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en transferir a la Municipalidad, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 128.797.-**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Corporación se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria, gestionado de forma interna en el mismo Municipio o por medio de otras instituciones, utilizando estos recursos para cubrir los gastos operacionales (insumos, traslados, alimentación, material educativo, expositor) que implica el desarrollo óptimo de la o las capacitaciones que se organicen en el marco de las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento para la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato en un plazo no mayor a 5 días a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar. A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:**

Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios. La Corporación se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**OCTAVA:**

El Servicio, podrá requerir a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir mensualmente al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, de acuerdo a lo indicado en resolución N° 30/2015 de la CGR.

**NOVENA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

**DÉCIMA:**

En principio, finalizado el período de vigencia contemplado para la ejecución de las actividades, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento, sin perjuicio de lo que señalará la Ley de Presupuesto de la siguiente anualidad. Dicha restitución deberá efectuarse dentro de los 60 días hábiles posteriores a la expiración de la fecha de ejecución de las actividades.

Con todo, las partes podrán prorrogar el presente convenio cuando existan actividades que deban continuar ejecutándose en la anualidad siguiente y además exista un remanente de recursos no ejecutados, todo ello con el objeto de dar continuidad al programa, siempre que se cumplan todos los requisitos legales y presupuestarios correspondientes. Además, como requisitos copulativos, debe existir tanto el requerimiento fundado de la Municipalidad, cuyo plazo de recepción en Oficina de Partes del Servicio no podrá exceder del 15 de Diciembre del año 2021, y la validación técnica de los referentes de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud. Se deja establecido que la rendición de los gastos no podrá efectuarse con posterioridad a los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la prórroga debidamente formalizada y aprobada por resolución fundada.

Por otra parte, en la hipótesis que, habiéndose ejecutado las actividades del convenio, es decir, habiéndose otorgado la totalidad de las prestaciones, quedase un remanente de recursos que pudieren ejecutarse en el cumplimiento de un componente, estrategia o actividad distinta de la especificada en el convenio, pero contemplada en la resolución exenta aprobatoria del programa ministerial, la "Municipalidad" podrá ejecutar dichas actividades, siempre y cuando exista un requerimiento fundado que explique el origen del remanente de los recursos, además de una autorización previa del referente técnico de la Subdirección de Atención Primaria, y el correspondiente procedimiento de modificación establecido en el párrafo tercero de la cláusula sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Podrá modificarse, de común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación Municipal, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder del departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

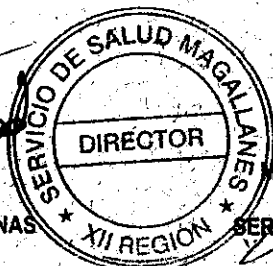
**DÉCIMA SEGUNDA:**

La personería de Marcelo Torres Mendoza para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Exento N° 16 del 19 de marzo de 2021.

Por su parte la personería de la Sra. Elena Blackwood Chamorro para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 443 de fecha 10 de marzo de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.



ELENA BLACKWOOD CHAMORRO  
SRA. ALCALDESA(S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



MARCELO TORRES MENDOZA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



Comuna	Programa	Establecimiento	Descripción	Horas	Valor Mensual	Valor Anual
		Comuna Punta Arenas	Autocuidado para equipos de salud para capacitar a 2 funcionarios APS			\$ 128.797
<b>TOTAL</b>						<b>128.797</b>

Consideraciones:  
Para el caso de proyectar RRHH, en la descripción colocar Nombre y Profesión.